



SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Aprobación de Bases y Convocatoria que han de regular el proceso de selección para el nombramiento en régimen de interinidad de dos operarios de servicios múltiples para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia en los CEIP “Jesús Nazareno” y “Hijos de Obreros”, mediante el procedimiento de concurso oposición, actuaciones incluidas en la convocatoria de ayudas para el programa “La Diputación en tu Colegio 2025/2026” así como la constitución de una bolsa para cubrir necesidades del servicio.

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1396, de fecha 10 septiembre de 2025, se ha resuelto:

“(....)”

Primero. - Aprobar las bases de convocatoria para el nombramiento en régimen de interinidad de dos operarios de servicios múltiples para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia en los CEIP “JESÚS NAZARENO” e “HIJOS DE OBREROS”, actuaciones incluidas en la Convocatoria de ayudas para el programa “La Diputación en tu Colegio” durante el curso escolar 2025/2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo para su puesta en funcionamiento.

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que ha de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la en la página Web del Ayuntamiento <http://www.almaden.es/empleo-publico.html>, como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

(....)”

Plazo de presentación de solicitudes: del 11 al 17 de septiembre de 2025 (ambos inclusive)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO ANEJO

BASES DE CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN LOS CEIP “JESÚS NAZARENO” e “HIJOS DE OBREROS”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA “LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO 2025/2026” ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO.





PRIMERO.- OBJETO DE LAS BASES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la selección de dos operarios de servicios múltiples para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia en los CEIP “JESÚS NAZARENO” e “HIJOS DE OBREROS”, mediante el procedimiento de concurso, actuaciones incluidas en la Convocatoria de ayudas para el programa “La Diputación en tu Colegio 2025/2026”, así como la creación de una bolsa para cubrir necesidades del servicio.

1.2.- Naturaleza y Características de los puestos:

Vinculación: Nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, de conformidad con el Art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP)

Jornada y duración del nombramiento: La jornada de trabajo será de cinco horas diarias, prestadas de lunes a viernes.

Régimen retributivo: Los/as funcionarios/as interinos/as estarán adscritos al Grupo OAP, del artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a efectos retributivos.

Grupo/Subgrupo	Grupo OAP
Fecha de inicio	1 de octubre de 2025
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2025
Nivel complemento destino	13
Jornada	A tiempo parcial. Coeficiente de parcialidad 71,43 %
Complemento específico	169,46 €

SEGUNDO.- REQUISITOS:

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No poseer antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

TERCERO.- INSTANCIAS.

Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de los méritos alegados en la base 6, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, estableciéndose **un plazo de presentación de solicitudes de SIETE (7) días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almaden.sedelectronica.es/>)**

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Almadén, concediéndose un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

QUINTO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios participantes, atendiendo al carácter eminentemente técnico del puesto, estará constituida por el siguiente personal municipal:

Presidente:

Titular: D. Valentín León García, personal laboral fijo de esta Entidad

Suplente: D. David Nieto García, funcionario de esta Entidad.

Vocales:

Titular: D. Francisco Ceciliano Francisco, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D^a. M^a. Ángeles Muñoz de la Nava de la Orden, personal laboral fijo de esta Entidad.

Titular: D^a. María Luisa Valenzuela Garrido, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D^a. Dulcenombre de M^a. Delgado Molina, personal laboral fijo de esta Entidad.





Titular: D. Tomas Jesús Cornejo Mesas, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D^a. María López Espinosa, personal laboral fijo de esta Entidad

Secretario:

Titular: D. Isaac Perelló Martí, personal laboral fijo de esta Entidad

Suplente: D^a. Brígida Trenado Mata, personal laboral fijo de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

SEXTO: SELECCIÓN.

El proceso se realizará por el sistema de concurso-oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO: Se valorará con un máximo de 4 puntos.

6.1.a. CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente valor: 0,01 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas.

6.1.b. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

6.1.b.1. Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir.

Por cada mes completo de servicios prestados como operario, incluyendo los planes de empleo, en la Admón. Local, o en un ente instrumental, en puestos de igual o similar características a la plaza que se aspira 0,1 puntos por mes de trabajo.

Por cada mes completo de servicios prestados, como asalariado o autónomo en tareas relacionadas con el perfil de la plaza o similar, 0,4 puntos por mes de trabajo.

6.1.b.2. Es imprescindible presentar la vida laboral del trabajador. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá presentar, además, o bien del contrato de trabajo o el certificado de la empresa. En el caso de trabajadores autónomos, tan sólo será necesario aportar la vida laboral. Se tomará como base la jornada de 1.505 horas anuales (prorrateándose los periodos inferiores).

La calificación final de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados 6.1.a y 6.1.b





6.2. FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará con un máximo de 6 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una serie de pruebas prácticas fijadas por el tribunal y relacionadas con las funciones a desarrollar.

6.3. CALIFICACIÓN: En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán por mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, por sorteo.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO.

Con las personas aspirantes presentadas se conformará una bolsa de trabajo de personal de operario/a de servicios múltiples, para el programa “La Diputación en tu colegio 2025/2026”, sólo y exclusivamente, para las posibles bajas o renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as para el desarrollo de este programa. En su caso, y si así lo estima la entidad contratante, la bolsa conformada podrá ser utilizada para convocatorias sucesivas del programa por parte de la Diputación quedando extinguida en el momento de convocar la constitución de una nueva bolsa.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

